

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., septiembre nueve (9) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 11001310300920210027000

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: José del Carmen Pedraza Meléndez

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

DISPONE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **JOSÉ DEL CARMEN PEDRAZA MELÉNDEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré No. 554038672

a) Por las cuotas vencidas y no pagadas, que se relacionan a continuación:

Fecha de pago	Valor	Intereses corrientes
2/08/2020	\$1.111.111	\$325.550.43
2/09/2020	\$1.111.111	\$314.698.75
2/10/2020	\$1.111.111	\$303.847.07
2/11/2020	\$1.111.111	\$292.995.39
2/12/2020	\$1.111.111	\$282.143.71
2/01/2021	\$1.111.111	\$271.292.03
2/02/2021	\$1.111.111	\$260.440.35
2/03/2021	\$1.111.111	\$249.588.87
2/04/2021	\$1.111.111	\$238.736.98

b) Por la cuota de capital insoluto el valor \$23.333.331,00 M/cte.;

c) Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero descritas en el literal a), liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas correspondientes, hasta el día que se efectúe su pago;

Por el Pagaré No. 6851016627

a) Por la cuota de capital insoluto el valor \$22.740.582,00 M/cte.;

- b)** Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero descrita en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 13 de febrero de 2021, hasta el día que se efectúe su pago;

Por el Pagaré No. 17108191

- a)** Por la cuota de capital insoluto el valor \$32.851.754,00 M/cte.;
- b)** Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero descrita en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 13 de febrero de 2021, hasta el día que se efectúe su pago;

Por el Pagaré No. 17108191-1

- a)** Por la cuota de capital insoluto el valor \$58.327.048,00 M/cte.;
- b)** Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero descrita en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 13 de febrero de 2021, hasta el día que se efectúe su pago;

SEGUNDO- NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 8, Decreto 806 de 2020 y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea (Art. 431 y 442 Ib.).

Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los títulos valores aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.

TERCERO- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo consagrado en los Arts.422 y s.s. del C. G. del P.

CUARTO - LÍBRESE por Secretaría comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

QUINTO - RECONÓZCASE Personería al Dr. JAVIER OBDULIO MARTÍNEZ BOSSA, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

DOS (2) AUTOS

Proceso Ejecutivo 11001310300920210027000
Demandante Banco de Bogotá S.A.
Demandado José del Carmen Pedraza Meléndez
Secuencia de Radicación 18280 2/08/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 3/08/2021

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Civil 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e62a39a9acd1299be2107efa6341e8cad6d0c72507582092a3130ae7200c7241

Documento generado en 10/09/2021 07:58:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>